



ABOG Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

20 OCT. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINA
que he tenido a la vista

El Agustino, 19 de octubre de 2023

Resolución Directoral

VISTO: El Informe N° 30 -2023-UP-ST/HNHU de fecha 17 de octubre de 2023, y el Expediente N° 19-020810-001, remitidos por la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; en ese sentido, la referida Ley y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante Reglamento General de la LSC), resulta de aplicación a los servidores civiles cuyo régimen laboral esté regulado a través del Decreto Legislativo N° 276, del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Legislativo N° 1057 o que se encuentren vinculados a la entidad bajo otra modalidad contractual, con las limitaciones establecidas en la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la LSC, se señala que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, entra en vigencia, a los tres (3) meses de publicado el presente reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento". Es decir, las normas que regulan el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entraron en plena vigencia desde el 14 de septiembre de 2014, por lo que los Procedimientos Administrativos Disciplinarios que se instauren a partir de dicha fecha, deberán regirse por las reglas que establecen la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General;

Que, el artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la competencia para iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra los servidores civiles, decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir de tomado conocimiento por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, dicha disposición concuerda con lo establecido en el numeral 10 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya aprobación se formalizó con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, donde se señala que, si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al PAD prescribiese, la Secretaria Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el procedimiento.

Que, mediante Informe N° 30 - 2023-UP-ST/HNHU de fecha 17 de octubre de 2023, la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Hospital Nacional Hipólito Unanue, informa a la Dirección General que con Notificación N° 12-2021-UP-HNHU/MINSA de fecha 06 de setiembre de 2021, se notificó al servidor David Julio Ramos Ramos, el Informe del Órgano Instructor N° 012-2021-UP-HNHU, que da INICIO del procedimiento administrativo disciplinario en su condición de jefe del Área de Remuneraciones y Presupuesto, por haber incurrido en la presunta falta disciplinaria tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, referido a : " La negligencia en el desempeño de las funciones".



Que, considerando lo resuelto en la Resolución de Sala Plena N° 001-2016-SERVIR/TSC, en el presente caso el plazo de prescripción aplicable sería el segundo supuesto del numeral 38 de la citada resolución, considerando que el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario se notificó al servidor David Julio Ramos Ramos, el día 06 de setiembre de 2021, conforme se acredita de la Notificación N° 12-2021-UP-HNHU/MINSA, no obstante la facultad para sancionar habría prescrito el 06 de setiembre de 2022.

Que, en consecuencia, estando a la opinión emitida por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, corresponde que la máxima autoridad administrativa de la entidad, declare de oficio la prescripción de la facultad para iniciar el PAD, contra el servidor David Julio Ramos Ramos, sin perjuicio que se disponga el deslinde de responsabilidades para identificar las causas de la inacción administrativa.

Que, siendo así, en el presente caso corresponde al Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue declarar la Prescripción, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 4.11 del numeral 4 del Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 336-2014-HNHU-DG de fecha 15 de abril de 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA PRESCRIPCIÓN del plazo para imponer sanción en contra del servidor David Julio Ramos Ramos, respecto del Expediente N° 19-020810-001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de todo lo actuado a la Unidad de Personal para que comunique a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Hipólito Unanue, a fin de que proceda a realizar el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por la declaratoria de prescripción señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del PAD la notificación de la presente resolución al servidor **David Julio Ramos Ramos**, debiendo esta tener presente las modalidades de notificación establecidas en el TUO de la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

MDC CARLOS ALBERTO BAZÁN ALFARO
Director General (a)
CMP: 17183

CABA/
Cód. 80-2019

DISTRIBUCIÓN:

- () Interesado(a)
- () Unidad de Personal
- () Oficina de Comunicaciones
- () Secretaría Técnica del PAD
- () Archivo